



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:39** del día **17/06/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Lucas Díaz Bernal

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 10 de junio de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento del siguiente comunicado por parte del Concejal Delegado de Fomento Económico y Desarrollo relativo a la obtención del certificado del sistema de gestión de la calidad del Ayuntamiento de Chipiona, Centro de Formación de Fomento, Centro de Adultos "Maestro Miguel Espinosa Pau" conforme con la norma UNE-EN





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Chipiona

ISO 9001:2015 aplicable a la Gestión e impartición de Formación Profesional para el Empleo.

- Con fecha 23 de abril de 2021, se firmó entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Diputación de Cádiz, Convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para llevar acabo el Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, siendo el importe de la subvención de 52.800,00 € para la realización del curso " Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales" conducente a la obtención del correspondiente certificado de Profesionalidad. Para ello, ésta Delegación de Fomento Económico y Desarrollo después de muchos años dedicada a la formación de personas desempleadas sobre todo, y dado que en éstos momentos desde el año 2012 se quedó paralizada la formación por parte de la Junta de Andalucía sin haber convocatorias para la solicitud de cursos, el Ayuntamiento apostó por realizar desde ésta Delegación de Fomento cursos financiados por el propio Ayuntamiento a coste mínimo, ésto nos ha servido para justificar la implantación del sistema de gestión de calidad en la formación, requisito indispensable para poder realizar los cursos tendentes a los Certificados de Profesionalidad. Después de pasar un exhaustivo estudio y Auditoría por parte de la empresa Auditora (OCA Global)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias por parte de la Asesoría Jurídica:

2.2.1- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 22/2021 D^a. O.M.T. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Reclama la cuantía de 10.596,96€ por caída en c/ Padre Lerchundi, cuando al pisar una tapa de registro ésta se hundió por estar suelta, lo que hizo que se doblase el tobillo izquierdo, sufriendo heridas de diversa consideración.

La ST recoge expresamente que la propia resolución del ayuntamiento considera que existe una relación de causalidad por la mala conservación de la arqueta y se basa en el atestado que consta en los folios 1 a 3 EA y que fue ratificado por los agentes que comparecieron en el acto de la vista, determinando expresamente que *"existe una tapa de registro con un desnivel de unos 3 cm de profundidad que provoca un hundimiento, permitiendo inestabilidad por lo que hace que se desplace la tapa a pisarla"*.

La ST considera acreditada la responsabilidad municipal por cuanto la misma es la que debe mantener el acerado en condiciones idóneas para la circulación de los peatones, así como la vigilancia, con independencia de la titularidad de la arqueta y dado su estado de conservación debería haber dado cuenta a la entidad propietaria para su reparación. No consta que antes del siniestro se diera cuenta a la entidad ENDESA

La st estima la demanda. Y obliga al pago de 10.596,96€. Lo abona la compañía de seguros, excepto los 300 euros correspondientes a la franquicia que le corresponden al Ayuntamiento conforme a la Póliza de Responsabilidad Civil.

Conforme al Auto de aclaración de ST se condena al pago d los intereses legales".

2.2.2.- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado c/ Juicio Delitos Leves 14/21 Ayuntamiento de Chipiona c/ D. P.P. por presunto delito de defraudación de fluido eléctrico.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

El 4 de agosto de 2020 el denunciado en la avda de la constitución rellenó dos bidones de agua de una toma de agua municipal. El denunciado reconoció los hechos en el acto de la vista.

La ST le impone 1 mes de multa en cuantía de de 3€ diarios con responsabilidad personal subsidiaria del art 53 del código penal, en caso de impago, así como 50€ en concepto de responsabilidad civil

Artículo 53

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas"

2.2.3.- ST recaída en el Procedimiento social 177/2019 D. J. M. C. V. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

La ST recoge que consta acreditado que el ayuntamiento le reconoció al actor, la categoría de Oficial de Mantenimiento, desde el año 2009, según consta en en los sucesivos Decretos de contratación.

Asimismo, por Sentencia de fecha 10/01/2006, se le reconoció una relación laboral de indefinido-discontinuo , con categoría de Ase de Playa,.

Por las pruebas practicadas dice la ST, ha quedado acreditado que el Ayuntamiento desde el año 2009 y de forma continuada y permanente, ha venido utilizando irregularmente el Contrato fijo discontinuo de A.S.E. de playa ,utilizando al actor para prestar funciones de Oficial de Mantenimiento en la Delegación de Playa, siendo funciones permanentes dentro de los servicios del Ayuntamiento.

El hecho de que haya sido llamado durante nueve meses por año, responde a una decisión política de reparto del trabajo y de naturaleza presupuestaria, y no a las características de las funciones realizadas por el actor.

En el acto del juicio D. Antonio Alcedo, declara que las funciones de Oficial de mantenimiento en la Delegación de Playa, son permanentes durante dos periodos fijos o fases de ejecución, la primera, se desarrolla desde octubre hasta marzo, dirigida al desmontaje de las instalaciones ubicadas en las diferentes playas y posteriormente almacenamiento, ejerciéndose un proceso de valoración, reparación y mantenimiento de los módulos y equipamientos en general, preparación y planificación de la siguientes temporada, y al final

de esa primera fase de comienzo al montaje del 50% de dichas instalaciones. Y una segunda fase, la cual se desarrolla desde abril hasta octubre, en la que se sigue con el montaje del otro 50% de las instalaciones restantes, se va finalizando los trabajos de reparación y mantenimiento de las diferentes instalaciones pertenecientes a la Delegación de Playas

La ST estima la naturaleza laboral indefinida no fija, a tiempo completo, desde el 01/04/2009

Propuestas de la Asesoría Jurídica: queda recogido en ST y por tanto probado que el propio ayuntamiento ha utilizado irregularmente el contrato de fijo discontinuo y que le reconoció la categoría desde 2009 del oficial, por lo que le reconoce la naturaleza indefinida de la relación laboral.

Por todo ello no encuentro fundamentos para recurrir en apelación, a lo que hay que añadir que en casos iguales la corporación no ha presentado recurso. No obstante el





órgano competente podrá decidir con su potestad de dirección, anunciando el recurso de suplicación, siendo la fecha final de presentación el lunes 7 de junio 2021.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 12 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 602,26€.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y Tesorera de fecha 07,08,09/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 12 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 602,26 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por A. R.R. y finaliza por M.L.M.

S	REFERENCIA OBJETO TRIBUTARIO	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
V	017115	2SEM 2021	48.964.184 J	ERROR TITULAR	48,45	28/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	002783	2SEM 2021	31.554.543 S	ERROR TITULAR	48,45	27/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	019516	2SEM 2021	75.365.951 B	ERROR TITULAR	48,45	36/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	013495	2SEM 2021	31.498.560 Z	ERROR TITULAR	48,45	31/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	022651	2SEM 2021	31.491.485 T	ERROR TITULAR	48,45	35/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	023542	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	69,31	33/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	000885	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	37/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	022794	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	34/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	009804	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	38/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	000884	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	39/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	018674	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	40/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
V	000883	2SEM 2021	75.832.059 R	ERROR TITULAR	48,45	41/2021	LIQUIDAR CORRECTAMEN
				TOTAL GRAL	602,26 €		



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS
PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NTRA.
SRA. DE REGLA DEL PINAR DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 4.000,00
EUROS.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables del Técnico de Fiestas de fecha 08/06/2021 y de la Interventora de fecha 09/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Conceder subvención nominativa a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona, por importe de 4.000,00 euros.

Visto que con fecha 7 de junio de 2021 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona.

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 8 de junio de 2021, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona:

*"Que vista la solicitud de subvención remitida por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar a esta Delegación Municipal de Fiestas, para el proyecto **"Actividades de la hermandad de carácter festivo y asistencial ejercicio 2021"**, consistente en: Misa de Romeros, Fiesta de la Palmicha, Zambomba Navideña y ayudas de carácter social a la población afectada por la pandemia. El Técnico que firma el presente Informe entiende que estas actividades que realiza tradicionalmente la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla son de carácter altruista y benefactor, y contribuyen al mantenimiento de las tradiciones locales. Es este un proyecto de interés público y social y merecedor de ser esta Hermandad la beneficiaria de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la que está sujeta".*

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 33.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de junio de 2021, sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 23/09/2021

en sus mismos términos

que se han recogido en el acta

Firmado por el Secretario

Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En sus mismos términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución".

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480 "Subvención Hdad. Ntra. Sra. de Regla del Pinar", RC n.º 2.2021.1.03627 , y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. J.C.C.E.** con DNI. Número 31.576.170 E, en calidad de Hermano Mayor de la **Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar**, con domicilio a efectos de notificación en el Pinar de Peritanda de Chipiona, Cádiz, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 33.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura y fiestas locales mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2021, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos que conllevan la celebración de actividades ludico-religiosas-asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS





PRIMERA: La Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que detalla en su solicitud.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta que facilite previamente la citada herman

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

- "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2021, debiendo aportar:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

Hermandad Ntra. Sra. Regla del Pinar

El Alcalde-Presidente

D. J.C.C.E.

D. Luis Mario Aparcero Fdez. de Retana

Hermano Mayor.-

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO PROPUESTA DE GASTO PARA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (2ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 25 % A M.K. CON Nº DE EXPEDIENTE. 16/18.(V).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la COMISIÓN EVALUADORA MIXTA GENERAL
Firmado electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 04/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de junio de 2021.

El Delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª PRÓRROGA)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **25 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.K	3	16/18	293,77 €	(25%) 73,44 €

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO PROPUESTA DE GASTO PARA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (2ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 20 % A C.L.G. CON Nº DE EXPEDIENTE. 32/18.(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 04/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **4 de junio de 2021**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **20 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
C.L.G	4	32/18	400 €	80 €/6 meses

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 43/1988 POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA POR D. G.M. C.. (EXPTE. P.L. Nº 43/1988)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 10/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.-“Considerar prescrita la obligación derivada de la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado acordada por el Ayuntamiento Pleno el 23-08-1988 en el expediente de Protección de la Legalidad nº 43/1988, en base a lo anteriormente expuesto.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/06/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad nº 43/1988."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. J.M.P. M. Y Dª M. DEL C.C.R. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 18-03-21 PUNTO 8º (EXPTE. P.L. Nº 90/2019)(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 01/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1º.-** "Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **J.M.P.M. y Dª M. del C.C.R.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **18-03-21** punto **8º**, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.
- 2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **18-03-21**, deberá procederse por D. **J.M. P. M. y Dª M.del C. C. R.**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de **construcción de 15.20 ml. de fachada, formado de muro de bloques de hormigón color amarillo a 1 m. de altura, postes metálicos, malla metálica y puerta metálica corredera de 2,5 m. de ancho**, efectuadas en **Las Tres Piedras 418**, de esta localidad, con refª Catastral **0682418QA3608D0001ET**, objeto del expte. de P.L. nº **90/2019**, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:52** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana Dª. Elena Zambrano Romero

